



Escuela de Medicina Intermédica
Incorporada a la UNAM
No. de Acuerdo CIREyTG 52/12 Clave 8984-21



Plan de Estudios 2010 Facultad de Medicina de la UNAM.

Reglamento Escolar al que se sujetarán los alumnos de la Escuela de Medicina de Intermédica



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [ABRIL/29/2026](#)



Reforma febrero 2026

Título Primero

Disposiciones generales

Artículo 1

La Escuela de Medicina Intermédica (EMI) tiene la facultad de modificar en cualquier momento, su reglamento y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones como parte de los procesos de mejora continua del servicio educativo y técnicas de enseñanza-aprendizaje; y métodos de evaluación. Como parte de los procesos de mejora continua del servicio educativo.

El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de Licenciatura de Médico Cirujano incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que se imparte en la EMI.

Se entiende por enseñanza incorporada, aquellos estudios que se cursan fuera de la UNAM, pero que son iguales a los que se imparten en la misma Universidad y quedan bajo la supervisión académica de esta a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).

Artículo 2

Las disposiciones son obligatorias y de observancia general; el desconocimiento del presente reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento.

Para el caso de los estudiantes menores de edad, tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad, o en su caso, el tutor correspondiente.

Título Segundo

Inscripción, Permanencia y Egreso

Capítulo I

Documentación personal y académica, inscripción, permanencia y egreso

Artículo 3

Quien desee inscribirse en la escuela, en los periodos establecidos en el calendario escolar de la EMI, deberá entregar la documentación personal y académica que se indica en el formulario de inscripción a su disposición en forma impresa en la escuela y en digital en la página (www.emintermedica.edu.mx).



Los documentos para registro e inscripción a la Escuela de Medicina Intermédica y al Sistema Incorporado (SI) de la UNAM/DGIRE son los siguientes:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento actualizada,
- b) Original y copia del Certificado de Bachillerato o equivalente con promedio mínimo de 7.0 (siete),
- c) Copia de CURP actualizado,
- d) Comprobante de domicilio en original y copia con una vigencia de tres meses,
- e) Cuatro fotografías tamaño infantil a color, reciente.

Artículo 4

Para alumnos mexicanos con estudios en el extranjero.

- a) Original y copia de Acta de Nacimiento actualizada,
- b) Original y copia del Certificado de secundaria o su equivalente,
- c) Copia de CURP actualizado,
- d) Original y copia del documento equivalente a los estudios de educación media y superior,
- e) Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE o bien por la Secretaría de Educación Pública (SEP),
- f) Comprobante de domicilio en original y copia con una antigüedad no mayor de tres meses,
- g) Cuatro fotografías tamaño infantil, a color y recientes.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente apostillados y, en su caso, con traducción por perito oficial.

Artículo 5

Para estudiantes extranjeros.

- a) Original y copia de Acta de Nacimiento actualizada,
- b) Original y copia del certificado de secundaria o su equivalente,
- c) Original y copia del certificado o equivalente de la escuela de nivel medio superior de procedencia,
- d) Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE y, en su caso, por la SEP,
- e) Formato migratorio correspondiente,
- f) La CURP para extranjeros,

Los documentos señalados en el inciso a), b) y c) deberán presentarse debidamente apostillados y, en su caso, con traducción por perito oficial.

Artículo 6

Requisitos para alumnos con estudios previos de licenciatura para revalidación y/o equivalencia.

Además de los requisitos mencionados en los artículos anteriores, según sea el caso;

- a) Certificado parcial de estudios, planes y programas de estudios avalados por la institución de procedencia, en el orden en como aparece en el certificado.

Artículo 7

Una vez cotejados y avalada la legitimidad de los documentos, para inscribirse se deberán cubrir los siguientes requisitos.

- a) Entregar la documentación en las fechas establecidas en el calendario administrativo de la DGIRE,
- b) Realizar, aprobar el curso propedéutico con un promedio mínimo de 7.0 (siete) y presentar la evaluación de conocimientos,
- c) Llenar y enviar el formulario de inscripción vía electrónica,
- d) Presentar certificado médico expedido por el Hospital Intermédica,
- e) Pagar la cuota de inscripción y la primera colegiatura.
- f) Se formaliza el registro como alumno ante la DGIRE, cuando los documentos personales y académicos que avalan los estudios previos cumplan con los requisitos de validez, legalidad y autenticidad. En caso contrario, no podrán ser registrados y, por lo tanto, no adquirirán el estatus de alumnos del SI.

Artículo 8

Requisito de permanencia en la EMI.

- a) Haber concluido y aprobado las asignaturas del ciclo previo, de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por la UNAM/DGIRE y realizar su trámite de reinscripción en las fechas publicadas en la página (www.emintermedica.edu.mx).
- b) Los traslados únicamente se autorizan al mismo plan de estudios, cuando hayan cubierto el 20% y no más del 60% del ciclo escolar.
- c) Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.

La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.

Artículo 9

Para el egreso son requisitos:

- a) Haber cursado todas las asignaturas y cubrir los créditos del Plan de Estudios para la licenciatura de médico cirujano. Aprobado por la UNAM/DGIRE,
- b) Presentar el examen de inglés en las instalaciones de la UNAM, acreditarlo y obtener la constancia de la Escuela de Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la UNAM,
- c) Cumplir con el Internado Médico de Pregrado y el Servicio Social.

Título Tercero Sistema de Evaluación Lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano en EMI Capítulo I Aspectos que se evaluarán

Artículo 10

Evaluación. Proceso continuo y sistemático que determinará el nivel de aprendizaje logrado por el alumno. Ésta incluye la evaluación a cargo del profesor, exámenes departamentales parciales y, en su caso, exámenes ordinarios también denominados finales y/o extraordinarios, según corresponda.

Artículo 11

Evaluación a cargo del profesor. Proceso continuo y sistemático de valoración del aprendizaje teórico y práctico del alumno, que realiza el profesor en función de los objetivos y/o competencias señaladas en el programa académico correspondiente; estableciendo la ponderación en la planeación didáctica y con rúbrica.

Artículo 12

Evaluación departamental. Valoración del aprendizaje teórico y práctico del alumno, que efectúa la autoridad docente de cada Academia con la participación de su profesorado y con la finalidad de mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje. Ésta se realiza mediante exámenes parciales, exámenes ordinarios y, en su caso, extraordinarios que obedecen al programa académico.

Artículo 13

Evaluación parcial. En todas las asignaturas de la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano, las evaluaciones parciales se conformarán por la calificación que refleje la evaluación a cargo del profesor y la calificación que resulte de los exámenes departamentales parciales. En el programa académico de cada asignatura, se definirá el número de evaluaciones parciales.

En los ciclos anuales se realizarán cuatro exámenes parciales, cuando menos uno de ellos deberá ser departamental.

En los ciclos semestrales deberá haber cuando menos dos exámenes parciales.

Los resultados se publican en un término de cinco días hábiles después de la fecha de realización del examen parcial correspondiente.

Artículo 14

Examen departamental parcial. Instrumento oficial de evaluación diseñado por las autoridades educativas de la Academia de la asignatura; encargada del desarrollo del programa de la asignatura. Tiene por objeto identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno, en cada una de las partes en que se divide el programa de estudios, conforme a la secuencia temporal y número de parciales que contribuyan a la mejora del aprendizaje, conforme se defina en el programa académico por la Academia respectiva. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico.

Artículo 15

Examen ordinario (examen final). Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada Academia de la asignatura con el fin de identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno durante el ciclo escolar, respecto de la totalidad de los objetivos y/o competencias establecidas en el programa académico. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico.

Habrán dos exámenes ordinarios, los cuales deberán tener características equivalentes. Los estudiantes podrán seleccionar, presentar el primero o el segundo. Si el estudiante acredita la asignatura en alguno de los dos, la primera calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.

Requisitos para tener derecho a presentar exámenes finales:

Podrán presentar examen final ordinario de primera y/o segunda vuelta, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos.

Artículo 16

Examen extraordinario. Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada Academia de la asignatura con el fin de identificar el nivel del aprendizaje, respecto de la totalidad de los objetivos y las competencias establecidos en el programa académico de la asignatura.

Cuando el alumno en los exámenes ordinarios no alcance una calificación mínima de 6 (seis), podrá presentar examen extraordinario, con base en los siguientes criterios:

- a) No acreditó la asignatura estando inscrito en ella.
- b) Estaba inscrito en la escuela y no la cursó.
- c) No cubrió el 80% de asistencia.
- d) Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario, hasta dos asignaturas por semestre. Para presentar un número mayor de exámenes se deberá observar el siguiente criterio: hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan y que estén por concluir su licenciatura.
- e) No es procedente presentar examen extraordinario cuando el plan de estudios indique que la asignatura debe cursarse.
- f) En caso de no acreditar el o los exámenes ordinarios, el alumno deberá presentar el examen extraordinario. La calificación obtenida será la que se asiente en el acta correspondiente.
- g) En el caso de las asignaturas teórico-prácticas esta calificación se podrá obtener por el promedio de las fases teórica y práctica del examen, en caso de que acredite la práctica y no la parte teórica, entonces procede presentar el examen extraordinario, asimismo tener el 80% de asistencia en la práctica clínica de alumnos de semestre 10 y 11.

Artículo 17

La calificación final se obtiene al promediar la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año, semestre, bloque o módulo que se evalúen.

Artículo 18

Revisión de exámenes a solicitud del alumno. Cuando un alumno no esté conforme con la calificación de un examen, podrá revisar con su profesor los criterios de calificación, en caso de inconformidad, puede solicitar intervención de las autoridades educativas de la escuela bajo los siguientes lineamientos:

- a) Dentro del plazo de 10 días naturales después de la publicación de los resultados en la plataforma digital, mediante solicitud escrita, dirigida a la Dirección General y/o Dirección Técnica de la EMI.
- b) El director y/o la dirección general habrá de designar una comisión formada por un profesor de la asignatura y otro representante de la dirección, que estarán presentes al momento que el profesor titular aclare las dudas al alumno, levantando minuta con los resultados.
- c) El veredicto de la comisión quedará asentado en la minuta correspondiente y será inapelable.

Artículo 19

Escala de calificación

- a) Las calificaciones parciales que obtengan los estudiantes en escala de 0 a 10, se registran con un entero y un decimal, sin redondear.
- b) Las calificaciones finales aprobatorias que contengan fracciones de 0.5 a 0.9, se deben redondear al número entero inmediato superior. Las fracciones de 0.1 a 0.4 se han de redondear al entero inmediato inferior.
- c) Cuando la calificación final sea de 5 con fracción de 0.6 a 0.9, se debe redondear a 5.
- d) La calificación obtenida por promedio, examen ordinario o examen extraordinario final, será aprobatoria a partir del 6.0.
- e) El registro en las actas de la calificación final como acreditado, corresponde a la obtenida entre el 10 y el 6; 5 o menos, no acreditado; y si el alumno no presenta examen, NP (no presentado).

Reforma febrero 2026

Título Tercero
Sistema de Evaluación
Capítulo II

**Lineamientos para la evaluación del alumnado en la segunda fase de la
Licenciatura de Médico Cirujano en EMI**

Artículo 20

Se evaluarán mediante exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, así como la ponderación que los docentes le asignen a otras actividades como, exposición y participación en clase e investigaciones de campo; especificando en la síntesis operativa y la planeación didáctica esta distribución.

El profesor de las asignaturas teórico-prácticas determinará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje, la distribución porcentual de la calificación entre la teoría y la práctica, registrando en la síntesis operativa y planeación didáctica estos criterios.

Artículo 21

Exámenes parciales: En asignaturas con duración semestral incluyendo las que tengan duración de 10 semanas y más, se aplicarán dos exámenes parciales. En asignaturas con duración menor a 10 semanas se aplicará la evaluación por el profesor, exámenes ordinarios y extraordinarios.

Artículo 22

Exámenes ordinarios. Los pueden presentar, los alumnos que no quedaron exentos y cubrieron el 80 % de asistencia.

Se deben programar dos fechas de examen ordinario, los alumnos podrán elegir si presentan uno de ellos o ambos; si el resultado de alguno de ellos es aprobatorio, la calificación obtenida será la definitiva.

a) Los exámenes ordinarios deberán tener el mismo grado de dificultad e igual contenido académico conforme a los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

b) Los exámenes ordinarios serán por escrito, de opción múltiple, correlación, complemento; si son de pregunta abierta debe calificarse con una rúbrica para unificar los criterios al asignar la calificación. El profesor deberá entregar las calificaciones a más tardar tres días después de realizar el examen en la coordinación de control escolar de la EMI.

c) El alumno recibirá al inicio de cada ciclo escolar su historial académico, que demuestra su situación académica vigente.

Artículo 23

Requisito para exención:

- a) El alumno que cubra como mínimo 80 % de asistencia a clases y tenga un promedio de 8.5 (sin redondeo) o más en los exámenes parciales, podrá exentar los exámenes ordinarios.
- b) Los trabajos que realizan los alumnos en las asignaturas teórico-prácticas los conservan y presentan al iniciar examen ordinario.

Artículo 24

Procedimiento para revisión de exámenes. Cuando el alumno solicite revisión de examen, el procedimiento será el mismo al anotado para los lineamientos de la primera fase, establecidos en el Art. 18.

Título Tercero Sistema de Evaluación Capítulo III Evaluación de Avance Académico (EAA)

Artículo 25

La Evaluación de Avance Académico (EAA) muestra los aprendizajes, el desarrollo de habilidades y competencias del alumno; la escuela promueve y facilita su realización. Es obligatorio para los alumnos presentar todas las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por la DGIRE, sus resultados numéricos, no se incluyen para obtener el promedio.

La Evaluación del Avance Académico (EAA), fase teórica y práctica, se aplica al término del segundo año de la carrera EAA I, al concluir el tercer año, la EAA II y al finalizar el cuarto año, la EAA III.



Reforma febrero 2026

Título Cuarto Del Internado Médico Capítulo I

Artículo 26

El internado médico de pregrado tiene duración obligatoria de doce meses ininterrumpidos, si se suspende cualquiera que sea la causa; se reconocen como mínimo seis meses. El alumno para iniciar el internado; se anexa al final de la lista de promedios de los alumnos que iniciarán el internado en ese año.

Artículo 27

Para cursar el internado es necesario haber aprobado el total de las materias del plan de estudios vigente.

Artículo 28

Se debe informar a los estudiantes la cuota a cubrir por el internado, al menos dos meses antes de la fecha de inicio, obteniendo su firma al recibir la información.

Artículo 29

La calificación mínima para aprobar el internado es seis. Asignada en la institución donde se realiza.

Título Quinto Capítulo I Servicio Social

Artículo 30

El alumno podrá realizar el servicio social, con duración de doce meses consecutivos; cuando haya aprobado el internado médico de pregrado y el Examen General de Conocimientos teórico práctico establecidos por la DGIRE/UNAM.

Si éste se interrumpe sólo se reconoce un mínimo de seis meses. La Secretaría Estatal de Salud, asigna los campos clínicos, regula la prestación del servicio y entrega la constancia al término del servicio social, si este fue satisfactorio.

Para los casos en los que proceda por Artículo 91 que establece: "los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de los Estados, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. Si de



manera voluntaria lo desarrollan, el área de recursos humanos de la institución correspondiente deberá registrar en su hoja de servicios este servicio.

Cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Último talón de pago de la dependencia donde labora.
- b) Credencial de elector del Instituto Nacional Electoral.
- c) Llenar completa la solicitud conforme el anexo 27 del reglamento de la DGIRE.
- d) Informe de actividades que realiza de acuerdo a su actual perfil del puesto.

Título Sexto

Titulación

Capítulo Único

Artículo 31

Para que el alumno tramite su título deberá solicitar, ante la UNAM/DGIRE, la *revisión de estudios*, para verificar se cumplan los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.

Requisitos:

- a) Haber obtenido el 100 % de los créditos y las asignaturas de la licenciatura de médico cirujano.
- b) Tener aprobado el examen de comprensión de lectura del inglés técnico médico, demostrado por constancia expedida por la Escuela Nacional de Lenguas Lingüísticas y Traducción (ENALLT).
- c) Haber aprobado el examen profesional en su fase teórica y práctica.
- d) Carta de liberación del servicio social.

Artículo 32

Con base a las disposiciones del Reglamento de la DGIRE, para el plan de estudios de Médico Cirujano, la titulación se obtiene al aprobar el Examen General de Conocimientos en sus fases teórica y práctica.

- a) Titulación mediante examen general de conocimientos.
- b) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.

Título Séptimo

Requisitos académicos para la obtención de becas

Becas UNAM

Artículo 33

La escuela reserva un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Artículo 34

La DGIRE publicará en su sitio *web*, el listado de alumnos a quienes se les asignan becas, la cobertura de estas y los alumnos que se benefician con beca completa.

Artículo 35

Si el número de becas asignadas a la escuela es menor al 5% de su matrícula: La Comisión Mixta de Becas de EMI, seleccionará hasta cubrir el 5% a los alumnos que cursen el último grado y tengan los mejores promedios en el ciclo escolar anterior.

Artículo 36

El alumno interesado en obtener una beca debe consultar la convocatoria en la plataforma de EMI.

El alumno que desee concursar para una beca cien por ciento deberá:

- a) Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b) Ser regular.
- c) Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- d) Ser de nacionalidad mexicana.

La beca se otorgará por un año escolar. Se renueva en automático siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.



La beca completa comprende; la cuota por registro anual del alumno ante la UNAM, inscripción anual y colegiatura en la Institución en que cursa la licenciatura. La beca se mantiene sin alteración durante el año para el cual se otorga.

Becas EMI

Artículo 37

La EMI publicará la convocatoria por medios electrónicos, con base al reglamento interno de becas establecido por la comisión de becas EMI.

Título Octavo

Normas internas de la institución

Capítulo I

Derechos y obligaciones

Artículo 38

De los derechos de los alumnos

Recibir de la EMI:

- a) Al realizar su inscripción; el alumno recibirá: copias del contrato de prestación de servicios, del reglamento escolar interno, del reglamento disciplinar y del reglamento de campos clínicos; firmar de conformidad y firmar de recibo por el padre, madre o tutor; las copias se integrarán al expediente escolar. De igual forma el padre, madre o tutor debe conocer y firmar el consentimiento informado para que a su hijo o hija se le realice prueba de alcoholemia si amerita el caso.
- b) Credencial de EMI, así como credencial electrónica UNAM-SI emitida por la DGIRE.
- c) El mapa curricular del plan de estudios y síntesis de los programas de cada asignatura.
- d) La revisión de examen, y en su caso, la corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y procedimientos para el SI de la UNAM.
- e) La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.



Reforma febrero 2026

- f) Al término del trámite que corresponda, obtener de la institución los documentos que le fueron requeridos, firmando de conformidad al recibirlos.
- g) Información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE y participar en las actividades a las que la EMI se inscriba.
- h) El servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de la prestación de servicios.
- i) Los documentos escolares que emite la DGIRE (Tira de Asignaturas e Historial Académico) para conocer su situación académica.
- j) Solicitar a la EMI la expedición de constancias.
- k) Documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, para su gestión ante DGIRE.
- l) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el SI.
- m) Presentar el examen profesional de acuerdo con los lineamientos de la DGIRE.
- n) Titularse de acuerdo con las opciones para el SI y el plan de estudios correspondientes.
- o) Información oportuna y obtener las facilidades logísticas para presentar la evaluación de avance académico en las fechas establecidas por la DGIRE/UNAM
- p) Recibir un trato respetuoso y digno en todos los servicios ofrecidos por la EMI.
- q) Expresar a título personal y bajo su responsabilidad, libremente sus ideas y opiniones, con apego a las normas de respeto a la diversidad de opiniones y a los valores y ordenamientos.
- r) Los alumnos se podrán organizar en sociedades, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:
- Que los fines directos o indirectos no vayan en contra de Filosofía Institucional, Misión, Visión, Valores o tener objetivos políticos, religiosos o ideológicos.
 - Que las actividades que desarrollen, correspondan a la mejora de la licenciatura de medicina, coadyuvando al prestigio académico y a la investigación de la EMI.

s) El cambio de profesores que incumplan obligaciones y capacidad académica, por conducta irrespetuosa u hostigamiento personal o grupal, fundamentando en solicitud escrita dirigida al director general.

t) Manejar su historial académico y demás datos sensibles con apego a la Ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares

Artículo 39

De las obligaciones de los alumnos.

- a) Cumplir en lo aplicable, con la legislación universitaria.
- b) Entregar los documentos requeridos por la DGIRE, en los plazos señalados por la EMI.
- c) Los alumnos de primer ingreso deben registrar su expediente digital en el sistema de cómputo de la DGIRE.
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- e) Portar gafete con su credencial EMI únicamente al interior de la escuela y en las instituciones de servicios de salud, y descargar la credencial digital de la UNAM a través de la APP autorizada.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de la EMI, así como: el Reglamento Disciplinario Escolar, Biblioteca, Inscripción y Reinscripción, Administrativo y del Representante de Grupo.
- g) Cumplir con el Reglamento de los Campos Clínicos.
- h) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondientes.
- i) Firmar de conformidad, la *tira de asignaturas* que les proporcione el Director Técnico de la EMI.
- j) Presentar la Evaluación de avance académico en las fechas establecidas por la DGIRE/UNAM.
- k) Conservar prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- l) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la DGIRE/ UNAM.
- m) Cubrir el monto por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicio.
- n) Portar con responsabilidad el uniforme de la EMI para contribuir a mantener el prestigio y valores institucionales.
- o) Asistir con puntualidad a las clases, asesorías, prácticas en los espacios académicos que se les asignen conforme al plan de estudios.

- p) Abstenerse de introducir alimentos o bebidas en los laboratorios, quirófano, biblioteca y en las aulas.
- q) Abstenerse de fumar productos del tabaco en cualquier presentación en las instalaciones de la EMI y en los campos clínicos asignados para sus prácticas contribuyendo a proteger la salud de los no fumadores.
- r) Ser responsable de sus pertenencias, prendas de vestir, batas, artículos escolares, teléfonos celulares y aparatos electrónicos.
- s) Las actividades académicas entre los alumnos, los docentes y personal administrativo están programadas en las instalaciones EMI Colosio y EMI House, en los campos clínicos convenidos con las instituciones de salud. El uso de otros espacios describiendo los objetivos y actividades académicas a desarrollar, deberán ser aprobados por la Dirección Técnica, de no ser así, la escuela se exime de responsabilidad ante cualquier contingencia fuera de las instalaciones asignadas.
- t) Observar las medidas de protección civil que le sean indicadas.
- u) En las materias que requieran el uso de la plataforma tecnológica (LMS), biblioteca virtual, el estudiante debe realizar todas las actividades tales como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web, en forma respetuosa y con apego a la ética tanto con sus profesores y sus compañeros,
- v) Favorecer una cultura de paz, respeto, tolerancia y equidad coadyuvando a mantener espacios libres de violencia en la EMI.

Artículo 40

El uniforme es de color blanco fabricado en tela ya sea de popelina o gabardina combinada de algodón con poliéster.

- **Para los varones:** bata EMI, camisa, corbata lisa o rayada, pantalón clínico, calcetines y zapato clínico cerrado con suela de goma.
- **Para las mujeres:** bata EMI, blusa camisera con botones sin escote, manga larga o corta, pantalón recto con resorte en la cintura o falda recta con pretina sin apertura, zapato clínico cerrado con suela de goma; puede utilizar calcetines.

En su caso, podrá ser acompañado por la chamarra, chaleco, sudadera y/o playera institucional de la EMI.

Artículo 41

Notificar de inmediato al profesor responsable, en caso de percibir un evento que potencialmente represente un riesgo para su salud física, mental o social, así como cumplir con las funciones y actividades que se les encomiende en el área clínica.

Artículo 42

Los estudiantes deberán respetar a todas las personas que forman parte de la escuela y/o de la institución en que esté realizando alguna actividad en relación con su aprendizaje; asimismo, colaborar con el personal médico responsable del manejo de los pacientes que comprende: Historia clínica, diagnósticos enunciados, evolución clínica ambulatoria u hospitalaria, medidas terapéuticas indicadas, interconsultas y los estudios de laboratorio y gabinete que le hayan sido practicados, con estricto apego a la privacidad de la información.

Título Noveno Disposiciones Administrativas Capítulo I

De los pagos

Artículo 43

El monto de las cuotas por concepto de inscripción se dará a conocer antes del inicio de cada semestre y deberá cubrirse de manera oportuna, de acuerdo con el reglamento correspondiente, teniendo derecho al uso de la biblioteca, laboratorios y/o talleres, salas de cómputo, internet, a un seguro médico escolar de accidentes de trayecto y uso de instalaciones deportivas en horario ordinario según acuerdos establecidos con otras instituciones, al presentar credencial EMI.

- El pago de registro ante la UNAM es anual, equivalente al 4% del total de las colegiaturas.

Artículo 44

Los alumnos de primer ingreso realizarán un pago para evaluación de conocimientos con fines exploratorios.

Artículo 45

El alumno de ingreso al primer año deberá pagar la inscripción y la primera parcialidad o colegiatura, de acuerdo a la modalidad que elija en base al paquete de pagos, el pago de la inscripción se debe de realizar en la oficina que ocupa el área de caja.

Artículo 46

El pago se efectuará en el banco de acuerdo con el plan de pago seleccionado, mismo que deberá realizar los primeros diez días de cada mes, en caso de que último día sea inhábil se podrá pagar al día siguiente hábil.

Artículo 47

Si se opta por cubrir por anticipado del semestre o anualidad o si tiene dos o más hijos estudiando en EMI se otorgará un descuento a solicitud escrita de los alumnos.

El importe de los descuentos será publicado en la página (www.emintermedica.edu.mx) semestralmente, conjuntamente con el anuncio de las cuotas de inscripción, colegiaturas y becas, ya que éstas varían según las condiciones existentes en cada período.

Artículo 48

Cuando un alumno tenga adeudo de una o dos colegiaturas podrá presentar examen parcial o final; siempre y cuando haya firmado un acuerdo de pago con la administración de la EMI. Cuando el adeudo sea igual a tres colegiaturas o más no se podrá reinscribir hasta que cubra en su totalidad los pagos correspondientes.

Artículo 49

Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios deberán cubrirse por lo menos 48 horas antes de presentar el examen.

Artículo 50

La EMI cobrará por la expedición de documentos escolares, como son: constancias, certificados, historias académicas, credencial escolar, etc.; así como de los servicios que brinda (cursos, talleres, actividades de vinculación y extracurriculares de índole académico).

Artículo 51

La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al alumno del pago de las colegiaturas correspondientes.

Artículo 52

Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción.

Artículo 53

La reposición de las credenciales DGIRE-UNAM por ser una credencial digital; solo habrá reposición en el caso de que haya alguna modificación por cambio de plantel, carrera o nombre se solicitará a través de Control Escolar y deberá cubrir el costo correspondiente en ventanilla de caja de EMI.

Artículo 54

Cubrir en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

Título Décimo Expedición de documentación escolar. Capítulo I

Artículo 55

La boleta es el documento que registra el total de calificaciones e inasistencias de la evaluación parcial y el promedio al final del año o semestre, se puede consultar por medio electrónico en la plataforma CANVAS o en Click escolar (<http://187.188.193.26:8000/ClickEscolarWeb/>), o solicitarla impresa en control escolar.

Artículo 56

La constancia de estudios “sin valor oficial” es el documento que acredita que el alumno se encuentra inscrito en la institución, en caso de requerirse, deberá ser solicitada a control escolar.

Artículo 57

Historial Académico expedido por la DGIRE. Es el documento con validez oficial que contiene el total de las calificaciones y créditos de las asignaturas aprobadas hasta el momento de la solicitud.

La historia académica puede consultarse vía internet o emitida por la institución “sin valor oficial”.



Artículo 58

Certificados Parciales. Documento oficial emitido por la DGIRE, registra las calificaciones del año o semestre cursado. Se solicita en Control escolar para que una vez cubierto el pago por su emisión, se tramite su expedición a la DGIRE. El tiempo promedio de entrega es de 25 días hábiles.

Artículo 59

Certificado final. Documento oficial emitido por la DGIRE que contiene las calificaciones de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios de la UNAM.

Artículo 60

Título. Documento oficial que acredita que el alumno cumplió y curso el total de los requisitos del plan de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 61

Cédula Profesional. Documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Valida y faculta al egresado para el ejercicio de la profesión en el ámbito público y privado en el territorio nacional.

Transitorio

Primero. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director General y/o la Dirección Técnica siguiendo principios de equidad y justicia. De sus decisiones y de la necesidad de ajustar los presentes lineamientos, deberá informar al Consejo Técnico para que se determine lo conducente.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la en la página web oficial de la Escuela de Medicina Intermédica. (www.emintermedica.edu.mx)





Recibí y leí el reglamento institucional de la Escuela de Medicina Intermédica, y me comprometo a cumplir con las disposiciones que en él se establecen.

Fecha: _____

Nombre y firma del alumno _____

Nombre y firma del padre o tutor (en caso de alumno menor de edad) _____

